



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
PROVINCIA DEL CHUBUT

Trelew (chubut)., 27 de marzo de 1978

VISTO:

La Ley N° 1404, su modificatoria N° 1578 y los Decretos Reglamentarios N° 337/77 y N° 44/78, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se instituye un régimen de prestaciones de Salud y Asistenciales para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que de acuerdo al artículo 5° de la citada Ley se prevé la adhesión mediante Ordenanza de las Corporaciones Municipales;

Que el sistema implementado viene a cubrir una sentida y manifiesta necesidad de todos los agentes municipales de esta ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW, en uso de sus atribuciones legales y la autorización conferida mediante Decreto N° 698/77, Sanciona y Promulga la siguiente:

ORDENANZA N° 827

Art.1°- Adherir al régimen de Prestaciones de Salud y Asistencial para el personal de la Administración Pública, sancionado bajo el imperio de la Ley N° 1404 del 26/11/76 su modificatoria // Ley N° 1578 y los Decretos Reglamentarios N° 337/77 y N° 44/78,

Art.2°- Fíjase el primero de Mayo de 1978, la fecha de iniciación de los aportes sociales de acuerdo a los porcentuales fijados en los artículos N° 15 y 16 de la citada Ley.-

Art.3°- Dentro de los 30 días de promulgación de la presente se suscribirá el convenio de Prestaciones con el Instituto de Seguridad Social y Seguros, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.-

Art.4°- Remítase copia autenticada de la presente al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la provincia del Chubut, en prueba de adhesión.-

Art.5°- Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVESE.-

DR. JOSE CARLOS CASTRO BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agente ALBERTO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

ORDENANZA N° 827/78

CARLOS ALFREDO BOYCON
CONTADOR PUBLICO
SECRETARIO DE HACIENDA